



## RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 026-2014- SERNANP-SG

Lima, 03 NOV. 2014

### VISTO:

El Informe N° 249-2014-SERNANP-OA-RRHH de fecha 17 de octubre de 2014 en el cual se establece la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Tercero López Guerrero, Guardaparque de la Reserva Comunal Airo Pai, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 6, literal g) de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga beneficios laborales, los trabajadores bajo este régimen podrán gozar y/o acceder a las licencias que mantienen los trabajadores de los regímenes generales;

Que, en base a lo expresado en la norma citada, y en concordancia con la Resolución Presidencial N° 137-2009-SERNANP, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, que precisa el otorgamiento de licencias sin goce de remuneración por motivos particulares, es que deben equipararse los sistemas normativos, a favor de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Informe N° 249-2014-SERNANP-OA-RRHH, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, emite opinión favorable, a fin de que se otorgue licencia sin goce de haber al servidor Tercero López Guerrero, Guardaparque de la Reserva Comunal Airo Pai, por motivos particulares, por estar de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29849, así como por el Reglamento Interno de Trabajo del SERNANP, aprobado por Resolución Presidencial N° 137-2009-SERNANP, sujetándose dicha solicitud a los plazos señalados en el referido informe;

Que, en consideración a lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por la Resolución Presidencial N° 137-2009-SERNANP, en el caso de licencias por períodos mayores a diez días naturales, la misma deberá ser aprobada por la Secretaría General;



Que, el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión, a fin de garantizar los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, y;

De conformidad con los artículos 20° y 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar, con eficacia anticipada, a favor del servidor Tercero López Guerrero, Guardaparque de la Reserva Comunal Airo Pai, a fin de que se le otorgue la respectiva licencia sin goce de haber por motivos particulares del 29 de agosto al 15 de setiembre del 2014.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente Resolución al mencionado servidor y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP.

Regístrese y comuníquese.



**Rodolfo Martín Valcárcel Riva**  
Secretario General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado